

www.seg-social.es sede.seg-social.gob.es
Teléfonos de información: 91 542 11 76 / 901 16 65 65
Teléfonos de cita previa: 91 541 25 30 / 901 10 65 70

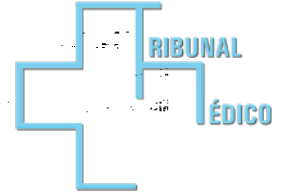
DIRECCIÓN PROVINCIAL MADRID
DIR3: !

NOMBRE Y APELLIDOS DEL TITULAR

DNI / NIE

REF

MADRID



RESOLUCIÓN

El Instituto Nacional de la Seguridad Social ha resuelto aprobar con fecha 08-11-2024 la pensión de incapacidad permanente, en el grado de TOTAL PARA LA PROFESION HABITUAL, cuyos datos, efectos e importes se señalan en esta notificación.

Se ha resuelto denegar el complemento por hijos o hijas solicitado, por no concurrir los requisitos y condiciones exigidos en el artículo 60 del TRLGSS, en la redacción vigente en la fecha del hecho causante de su pensión.

Si no está conforme con la resolución adoptada podrá interponer reclamación previa a la vía jurisdiccional ante la Dirección Provincial de MADRID en el plazo de 30 días hábiles contados desde el día siguiente al de recibir esta notificación, de acuerdo con el artículo 71 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social (BOE del 11/10/2011).

Puede solicitar este trámite a través de la Sede Electrónica de la Seguridad Social (<https://sede.seg-social.gob.es>), -en la que tiene además a su disposición, para su consulta, el informe médico de síntesis y el informe de antecedentes profesionales-, tanto con certificado digital como con Cl@ve permanente. Si no dispone de ningún sistema de identificación electrónica podrá realizar el trámite en run.gob.es/tramites o presentar un ejemplar firmado en un Centro de Atención e Información de la Seguridad Social, previa solicitud de cita previa en los teléfonos 901106570/915412530 o en run.gob.es/solicitarcita.

El Director Provincial
P.D. de firma, La Subdirectora Provincial (Acuerdo de 28/07/2021 de la DP del INSS de Madrid)

Paloma Brull Sierra

NOTA: No se ha procedido a la tramitación del complemento del veinte por ciento que también ha solicitado, dado que continúa en alta en el régimen de la Seguridad Social. No obstante, si se constatará que, como consecuencia de esta resolución y antes de que ésta adquiera firmeza en vía administrativa, ha causado baja en el citado régimen de la Seguridad Social, teniendo en cuenta que ha solicitado el citado incremento y los datos que en dicha solicitud ha declarado a efectos de obtener derecho al mismo, se procederá a su reconocimiento con los efectos que en su caso procedan, salvo que en ese momento, de los datos que constan en esta Entidad, se ponga de manifiesto que no cumple los requisitos exigidos para adquirir dicho derecho. En caso de que no cesara en el régimen y/o no se cumplieran dichos requisitos antes de la firmeza de la resolución, tendrá que solicitar nuevamente el incremento una vez concurren las circunstancias requeridas para su reconocimiento.

En la web de la Seguridad Social www.seg-social.es puede acceder a la "Gufa del pensionista", que contiene información que puede resultarle de interés, siguiendo la ruta Conócenos/Publicaciones/Publicaciones por contenidos/Información para el pensionista.

REFERENCIAS ELECTRÓNICAS

Id. CEA:	Fecha:	Código CEA:	Página:
	11/11/2024		1



DIRECCIÓN PROVINCIAL
MADRID
DIR3:

REGISTRO DE:

INSS MADRID

SALIDA

11-11-2024/22:28:28

PRESTACIÓN INCAPACIDAD PERMANENTE

EXPEDIENTE Nº

FECHA 18-10-2024

Reunido el Equipo de Valoración de Incapacidades de esta Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social, visto en el Informe del expediente del trabajador:

DATOS PERSONALES

Nombre y apellidos		
Fecha de nacimiento	DNI/NIE	NASS
6-6-1966		

DATOS LABORALES

Nombre/Razón Social de la Empresa	
Profesión del trabajador ELECTROMECHANICO	
Régimen REGIMEN GENERAL	Contingencia ENFERMEDAD COMUN
Alta o asimilada SI	

Fecha de emisión del informe médico de síntesis: 10-10-2024

Determinado el siguiente cuadro residual:

TRASTORNO ANSIEDAD GENERALIZADA. CONSUMO PERJUDICIAL DE ALCOHOL. DOLOR CRONICO CUBITOCARPIANO TRAS CIRUGIA DE SECUELAS ARTROSIS MUÑECA IZQUIERDA

Y las limitaciones orgánicas y funcionales siguientes:

LIMITADO PARA TAREAS DE FUERZA Y DESTREZA MANUAL

Y analizadas las secuelas descritas y las tareas realizables por el titular, este Equipo de Valoración de Incapacidades, propone a la Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social:

La calificación del trabajador como incapacitado permanente, en grado de TOTAL

Se podrá instar la revisión por agravación o mejoría a partir de 1-11-2026, en tanto no haya cumplido la edad mínima establecida para acceder al derecho a la pensión de jubilación.

REFERENCIAS ELECTRÓNICAS

Id. CEA:	Fecha:	Código CEA:	Página:
	11/11/2024		2